

QUILLA-19-210221

Barranquilla, septiembre 5 de 2019

Señor

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FERNANDO AMADOR & CIA S.C.
Carrera 47 No 75 – 93 Barrio Porvenir del D.E.I.P.
Barranquilla - Atlántico,

ASUNTO: Cumplimiento de Resolución No 0050 de 28 de marzo de 2017.

EXPEDIENTE: 0128 - 2013

Cordial Saludo.

Mediante la presente, este Despacho se permite recordarle que a través de Resolución No. 0050 de 28 de marzo de 2017, por medio de la cual confirma parcialmente las decisiones contenidas en la resolución No 0402 del 28 de abril de 2016.

Que en razón de lo anterior, se realizó verificación de cumplimiento de la misma, mediante visita de seguimiento que genero acta O.E.P. No 1545 - 18 encontrándose que no se ha dado cumplimiento a la orden proferida en la Resolución No. 0050 de 28 de marzo de 2017, por medio de la cual confirma parcialmente las decisiones contenidas en la resolución No 0402 del 28 de abril de 2016, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 26 de mayo de 2017 haciéndose exigible a partir del 26 de mayo de 2018. Sin que hayan sido allegadas a nuestras oficinas, las razones para dicho incumplimiento.

Así las cosas y encontrándose vencido el plazo otorgado, habiendo transcurrido a la fecha 587 días de renuencia, este Despacho le requiere para que en un término de cinco (5) días hábiles, dé cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución No 0050 de 28 de marzo de 2017, por medio de la cual confirma parcialmente las decisiones contenidas en la resolución No 0402 del 28 de abril de 2016 y así mismo informe las razones del porque de su renuencia a cumplir, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 que reza: "sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no pecuniaria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Atentamente:



PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



Proyectó: Johana C.